



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060008143

Fecha: 19/03/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE METEROSALUD.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1751 de 2015, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, y contempla que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

2. Que es de competencia del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a través de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, realizar la Vigilancia en Salud Pública de eventos de interés epidemiológico, lo cual incluye: La provisión en forma sistemática y oportuna de la información, su análisis e interpretación, divulgación de resultados, retroalimentación a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, asesoría y asistencia técnica, Inspección Vigilancia y Seguimiento al cumplimiento de los protocolos y guías de atención de los eventos de vigilancia epidemiológica vigentes en el país, e inspección y seguimiento al cumplimiento de las Normas Técnico Administrativas, para orientar la toma de decisiones que conduzca al alcance de las metas propuestas y al mantenimiento de los logros hasta ahora alcanzados, aunando así esfuerzos frente al evento de internacional CORONAVIRUS (COVID-19).

3. Que la Gerencia de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia- concibe la salud como bienestar, en la perspectiva del desarrollo humano; busca fortalecer en la población procesos protectores y desarrolla el enfoque diferencial, poblacional, de derechos y de determinantes; tiene competencias frente al desarrollo de acciones de Prevención de la enfermedad en los principales factores de riesgo para la salud y de Promoción de la salud con enfoque a condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, soportadas en un amplio marco normativo

4. Que se tiene como objetivo dentro de la dimensión de emergencias y desastres: Ampliar y mantener las capacidades básicas de vigilancia y respuesta en el marco del Reglamento Sanitario Internacional - RSI 2005

5. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE METROSALUD**, cuyo objeto consiste en "Realizar el apoyo a la Vigilancia Epidemiológica para la emergencia en salud pública de interés internacional, declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del coronavirus COVID-19, en el departamento de Antioquia".

6. Que **LA ESE METROSALUD**, con NIT. 800.058.016-1, creada por Acuerdo Municipal N°036 de 1984, modificado por el Decreto N°113 de 1992, se reestructura como Empresa Social del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico.

7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$2.642.249.410) excluido de IVA**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500043964 por \$3.000.000.000, N° 3500043965 por \$80.000.000 y 3500043966 por \$300.000.000 del 11 de marzo de 2020, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, del Consejo de Gobierno y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

10. Que los correspondientes Estudios Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.


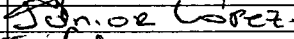
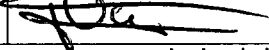
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE METROSALUD**, cuyo objeto consiste en "Realizar el apoyo a la Vigilancia Epidemiológica para la emergencia en salud pública de interés internacional, declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del coronavirus COVID-19, en el departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela Maria Arango Rendón		
Revisó:	Junior Lopez		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		